



INFORME:

Al despacho del Señor Juez la presente acción de Tutela interpuesta por la Sra. ISABEL MARÍA BARRAZA TAPIA, quien actúa en nombre propio, en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" la cual correspondió por reparto manual, radicada bajo el número **850013104002-2023-00001-00**, Sírvase proveer, hoy catorce (14) de septiembre de 2023.

Secretaria,

CLAUDIA MARCELA BERNAL FORERO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE YOPAL  
Yopal, catorce (14) de septiembre de 2023

Admítase la acción instaurada por la Sra. ISABEL MARÍA BARRAZA TAPIA, quien actúa en nombre propio, solicitando el amparo al derecho de Igualdad, Petición, Debido Proceso y Condiciones Justas del Trabajo, presuntamente vulnerados por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", por lo siguiente dispone:

1. Correr traslado al Representante Legal de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de la demanda junto con sus anexos para que se pronuncien y hagan uso de sus derechos de defensa dentro del término de **dos (2) días siguientes** a la notificación del presente auto.
2. Vincular a las personas que conforman el listado de selección dentro de la Convocatoria 2149 de 2021 ICBF, del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021, quienes se pueden ver afectados con las resueltas de la presente acción constitucional.
3. Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que por su intermedio notifiquen y corran traslado a través de su página web la admisión de la accionada incoada, a las personas que conforman el listado de selección en modalidad abierta del proceso de selección 2149 de 2021 modalidad abierto del ICBF, en la OPEC 166312, con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos en el memorial de tutela por la señora ISABEL MARIA BARRAZA TAPIA.
4. Adviértaseles que, de no responder el escrito de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 Ibidem.



*Distrito Judicial de El Yopal  
Juzgado Segundo Penal del Circuito  
El Yopal — Casanare*

Téngase como pruebas documentales las aportadas por el actor y las que llegasen a decretarse de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
JUAN ALBERTO PULIDO PRIETO.